

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA – LABORAL

RADICACIÓN:	20001-31-03-002-2016-00088-02
PROCESO:	VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL-
DEMANDANTE:	DAYANA PATRICIA JAIMES GARCIA Y OTROS
DEMANDADO:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. COOMEVA EPS Y OTROS

Valledupar, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Sería el caso resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 25 de julio de 2019 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar en el proceso verbal de responsabilidad civil médica adelantado por DAYANA PATRICIA JAIMES GARCIA, ANTONIO JAIME GARCIA, HERNANDO JAIME GARCIA, ANTONIO JOSE JAIME GARCIA, NAYIBE GARCIA CAÑIZARES, ESTEFANY YULIETH CASTRO COSTA, KEILA ESTHER JAIME GARCIA, SANTIAGO JOSE HINOJOZA COSTA representado por su progenitor JOSE LUIS HINOJOZA RODRIGUEZ, contra COOMEVA EPS S.A. y LA CLINICA VALLEDUPAR S.A., sino fuera porque revisados los CD que corresponden a las audiencias del 4 de febrero y 25 de julio de 2019, no son audibles en ninguno de los equipos del Despacho.

Por consiguiente, se dispone que por la Secretaría del Tribunal se libre el oficio respectivo, para obtener los discos compactos requeridos, a efecto de examinar la viabilidad del recurso interpuesto.

De otra parte, se acepta la renuncia al poder otorgado a la Doctora RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA, abogada con T.P. N° 11.996, como apoderada judicial de la CLINICA VALLEDUPAR S.A., conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SUSANA AYALA COLMENARES
Magistrada Sustanciadora